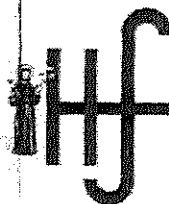


E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO HSFA 014-2025**

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S NIT 900.516.296-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$37.000.000)
DURACIÓN	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, DESDE EL 15 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISIÓN	MICROBIOLOGA Y BIOANALISTA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Antioquia, con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** por un lado y por el otro **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S**, con NIT 900.516.296-3, representada legalmente por **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula número CC 1.037.653.672 Expedida en Envigado - Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado, y por el Manual de contratación de la ESE, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se hace necesario para el cabal cumplimiento del Objeto misional de la ESE, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2) Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. 3) Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 4) Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los Documentos que de él forman parte. 6) La E.S.E Hospital San Francisco de asís asume toda la responsabilidad que se pueda derivar en esta etapa; etapa post-analítica. Las actividades que componen la etapa post-analítica tales como la lectura y transcripción de los resultados, los reportes y la interpretación de los mismos, son los factores cruciales que definen en gran parte la calidad del servicio. 7) La ESE asume toda la responsabilidad que se pueda derivar en esta etapa del proceso. 9) suministrará a través del paciente, una orden que debe contener en forma clara y completa datos como nombre completo del paciente, tipo de identificación y el número, fecha de nacimiento, tipo de servicio deseado y las condiciones e información específica del mismo. Manipulación, transporte y entrega de las muestras:



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 900133887-9

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **GENERALES**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el municipio en pro de la ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas
2. El transporte, manipulación y entrega de las muestras, es obligación de EL LABORATORIO HOMELAB.
3. Envío a la sede: Las muestras serán recogidas en la Flota Granada de la Ciudad de Medellín y llevadas a la sede de procesamiento de EL LABORATORIO por cuenta y riesgo DEL LABORATORIO, a la dirección que corresponda a la sede en la ciudad definida por EL LABORATORIO HOMELAB.

Carrera 10 No. 09-09 - Teléfono 832 3136 - Fax 832 3027

www.esehospitaldesanfrancisco-antioquia.gov.co



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133867-9

4. Recepción de la solicitud y muestra: EL LABORATORIO recibirá las muestras con la respectiva orden de servicio y procesará lo allí especificado. Si por algún motivo, la muestra llega alterada o sin solicitud de servicio, informará de inmediato para el envío de una nueva muestra o de la respectiva documentación.
5. Reporte de Resultados: Programación: Las muestras serán procesadas según la programación establecida por EL LABORATORIO tiene plena libertad en la programación y ejecución de las pruebas, de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, y los resultados serán entregados conforme a lo establecido. Si por algún motivo se cambian los tiempos de oportunidad, se informará telefónicamente y luego por escrito a EL CONTRATANTE.
6. El procesamiento de las muestras podrá realizarlo EL LABORATORIO directamente o por medio de subcontratación, sin embargo, los resultados deberán ser reportados en la plataforma HOMELAB.
7. Informes: EL LABORATORIO se compromete a realizar el envío de los informes parciales y finales de cada paciente en forma escrita por medio electrónico o físicamente si es necesario, cumpliendo con los parámetros de calidad para su procesamiento.
8. Transcripción: La correcta y completa transcripción de los resultados recibidos, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATANTE.
9. EL CONTRATANTE y EL LABORATORIO declaran expresamente que: etapa pre-analítica: que la toma identificación, selección, tipo, tiempo de recolección, cantidad, transporte y conservación de la muestra, antes de la recepción para el procesamiento (etapas pre-analíticas) así como la preservación de la contra muestra, son factores cruciales que definen la calidad de la muestra e impactan el proceso de la misma.
10. Presentar Factura durante el mes
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social.
12. Atender los llamados del Supervisor del Contrato.

CUARTA. VALOR: el presente contrato se estipula en un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$37.000.000) **QUINTA. FORMA DE PAGO:** el Hospital deberá cancelar el valor de cada facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha recibida por parte del hospital, previa certificación de cumplimiento de la actividad contractual por parte del interventor del contrato, las facturas no podrán superar la disponibilidad presupuestal del presente contrato. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al Rubro Presupuestal N° 212020200903 según Certificado presupuestal y disponibilidad No. 32 del 15 de enero de la actual vigencia 2025, anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, DESDE EL 15 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 **SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la MICROBIOLOGA Y BIOANALISTA quien podrá realizar la supervisión, y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad hi mana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos."

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. MULTAS: Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa.

DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE.

DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. d) En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato.

VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal.

VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del

Carrera 10 No. 09-09 - Teléfono 832 3136 - Fax 832 3027

www.esehospitaldesanfrancisco-antioquia.gov.co



E.S.E.
HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
Servimos con calidad humana
comprometidos con su salud
NIT 800133887-9

contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en san Francisco a los quince (15) días del mes de enero del 2025.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente del Hospital

JUAN JOSE PINEDA VARGAS
Representante Legal



E.S.E.
**HOSPITAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS**
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA
*Servicios con calidad humana
comprometidos con su salud*
NIT 800133887-9

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° HSFA 014-2025

En el Municipio de San Francisco, a los quince (15) días del mes de enero del 2025, en la fecha señalada, se da INICIO al Contrato Número HSFA 014-2025 celebrado entre La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** y **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S NIT 900.516.296-3**. Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

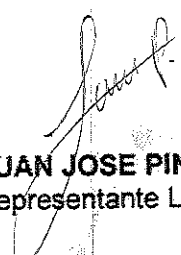
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S NIT 900.516.296-3
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$37.000.000)
DURACION	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, DESDE EL 15 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISIÓN	MICROBIOLOGA Y BIOANALISTA

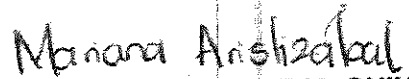
Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

- a) Certificado de registro presupuestal.
- b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
- c) Propuesta
- d) Documentos del contratista.

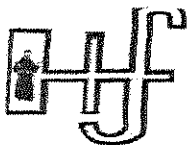
No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente del Hospital


JUAN JOSE PINEDA VARGAS
Representante Legal


MARIANA ARISTIZABAL QUINTERO
Microbióloga y Bioanalista
Supervisora

VoBo: Asesor Jurídico



ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
NIT: 800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 32

Expedido a los 15 días del mes de Enero de la Vigencia de 2025 responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025 EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200903		Actual	SERVICIOS PRESTADOS POR IPS	37,000,000

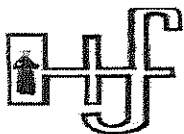
TIPO DOCTO MVTO: D25

TOTAL: 37,000,000

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero



ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN
FRANCISCO
800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 32

Expedido a los 15 días del mes de Enero de la Vigencia de 2025 responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de 2025 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200903		Actual	SERVICIOS PRESTADOS POR IPS	37,000,000

TOTAL: 37,000,000

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No: D2532

Contrato No:

A Nombre De: LABORATORIO CLINICO HOMELAB SAS

N.I.T.: 900.516.296

TIPO DOCTO MVTO: C25

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA


SILVIA NAVA
Gerente


ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero